



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2019-0090, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 600 KITS DE HEMODIÁLISIS, ADULTO FRESENIUS MEDICAL CARE PARA EL HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER.
REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2019-0008.**

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera**, Encargado de Fiscalización, en representación del **Dr. Enriquillo Matos**, Director General de la Institución y Presidente del Comité y Miembro; **Lic. Vicente Sánchez Rosario**, Director Administrativo y Financiero y Miembro; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo y Miembro; y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité Y Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Natera.

Ausente, con excusa de no asistir, la **Lic. María de los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro; por encontrarse en periodo de vacaciones.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Lic. Jhonatan Natera**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) **DECIDIR** sobre la adjudicación del procedimiento de Excepción por Exclusividad **REF. PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2019-0008**, relativo a la adquisición de
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el **Lic. Jhonatan Natera**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 15 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTA: La solicitud vía correo electrónico de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por la Lic. Evelyn López Castillo, Encargada de Gestión de Servicios Dirección de Centros Hospitalarios, dirigida al Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, mediante la cual solicita la adquisición de 600 kits de hemodiálisis adulto fresenius medical care.

VISTA: La comunicación P/D. No. 035/2019, de fecha primero (1) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, dirigida al Dr. Enriquillo Matos, Director General de PROMESE/CAL, mediante la cual solicita la autorización, para la adquisición de 600 kits de hemodiálisis adulto fresenius medical care para cubrir la necesidad de urgencia del Hospital Salvador B. Gautier.

VISTA: La comunicación P/D. No. 03/2019, de fecha primero (1) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, dirigida al Lic. Mario Jimenez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual remite la autorización, para la adquisición de 600 kits de hemodiálisis adulto fresenius medical care para cubrir la necesidad de urgencia del Hospital Salvador B. Gautier.

VISTA: La comunicación Ref. DL-019-078, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por el Lic. Mario Jimenez, dirigida a la Lic. Jesucita Feliz, Encargada del Departamento Financiero, mediante la cual solicita la apropiación de fondos para la adquisición de 600 kits de hemodiálisis adulto fresenius medical care para cubrir la necesidad de urgencia del Hospital Salvador B. Gautier.

[Handwritten signature]

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No.EG15647647780800LnCb, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual CERTIFICA los fondos destinados para la adquisición de 600 kits de hemodiálisis adulto fresenius medical care para cubrir la necesidad de urgencia del Hospital Salvador B. Gautier, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,290,000.00).**

VISTA: La Carta de exclusividad remitida por la empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE**, en la cual se hace constar que la empresa **PRODUCTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, S.A. (PROMEDICA)**, es distribuidor autorizado para comercializar en el país los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

VISTA: El Acta de Inicio de Expediente No.2019-0089, de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, para la adquisición 600 kits de hemodiálisis adulto fresenius medical care para cubrir la necesidad de urgencia del Hospital Salvador B. Gautier.

VISTAS: La cotización de la empresa **PRODUCTOS MÉDICOS & QUIRÚRGICOS, S.A. (PROMEDICA)**, participante en el presente Procedimiento de Excepción **Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2019-0008.**

CONSIDERANDO: Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud corresponden a las siguientes marcas: Fresenius Medical Care, Vermeil, B. Braun, Bellco y Toray, entre otras.

CONSIDERANDO: Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud, sólo son compatibles con los kits de sus propias marcas.

CONSIDERANDO: Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa Productos Médicos y Quirúrgicos, S.R.L. (PROMEDICA); en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa PROMEDICA los insumos o componentes de los kits de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

CONSIDERANDO: Que la empresa **PRODUCTOS MÉDICOS & QUIRÚRGICOS, S.A. (PROMEDICA)**, presentó la siguiente propuesta:



C/Benito Monción No. 4, Gazcue
Santo Domingo, D.N.
Tel: 809-682-2232 809-688-9944 Fax: 809-682-3833
RNC: 101061911
www.promedica.com.do
Email: col@promedica.com.do

COTIZACION: C191207
Fecha: 05-ago.-2019
Página: 1 de 1
REFERENCIA: KIT DE HEMODIALISIS

Cliente: 0003485

PROMESE CAL

R.N.C.: 401501368
TEL.: 829-893-4764-2005HERRER/
País: República Dominicana
Dirección: PROLONGACION CHARLE DE GAULLE, SANTO DOMINGO
Cobro:

Vendedor: 012
Forma de Pago: 30 Treinta días

CODIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA/REFERENCIA	PRECIO	TOTAL
2-23-009	600 UND	KIT DE HEMODIALISIS**COMPUESTO POR: DIALIZADOR FX 1D o FX 100 LINEAS ARTERIOVENOSAS AGUJAS DE FISTULA BICARBONATO (BIBAG) ACIDO	FRESENIUS/AAA	2,150.00	1,290,000.00

NOTA:

Atencion: **COTIZACIÓN VALIDA POR 30 DÍAS.-
PRECIOS SUJETOS A DISPONIBILIDAD.-**

TOTAL MERCADERIA: 1,290,000.00
DESCUENTO: 0.00
FLETE: 0.00
ITBIS 18%: 0.00
TOTAL: RD\$1,290,000.00



Autorizado Por / Fecha

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "5. **Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas**".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "**Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. (...)**".

CONSIDERANDO: Que el Art. 138, de la Constitución de la Republica Dominicana establece que la Administración Pública se encuentra sujeta a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, los cuales han sido los mismos principios rectores en el Procedimiento de Excepción de referencia.

CONSIDERANDO: Que el Art.3, numeral 19, de la Ley No.107-13, que regula los Derechos y Deberes de las Personas en su Relación con la Administración Pública, consagra el Principio de Celeridad, que se justifica en que las actuaciones administrativas se realizarán optimizando el uso del tiempo, resolviendo los procedimientos en un plazo razonable, el cual resulta oportunamente aplicable en el Procedimiento de Referencia.

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que es obligación del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones entre oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto y visto todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE

El Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su modificatoria contenida en la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, válidamente reunido, resuelve **por unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: ADJUDICAR como en efecto **ADJUDICA**, a la empresa **PRODUCTOS MÉDICOS & QUIRÚRGICOS, S.A. (PROMEDICA)**, la Orden de Compra relativa a la adquisición de los 600 kits de hemodiálisis detallados a continuación, Detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total en RD\$
1	Kit de hemodiálisis compuesto por: DIALIZADOR FX 10 O FX 100 LÍNEAS ARTERIOVENOSAS AGUJAS DE FISTULA BICARBONATO (BIBAG) ACIDO	600	2,150.00	1,290,000.00
			Sub-Total	1,290,000.00
			ITBIS	0.00
			Total RD\$	1,290,000.00

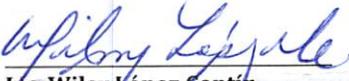
Dicha adquisición de bienes mediante el presente Procedimiento de Excepción, corresponde a un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 290,000.00)**.

Siendo nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Jhonatan Natera,
Encargado de Fiscalización
en representación del
Dr. Enrique Matos
Director General
Presidente




Lic. Vicente Sánchez Rosario
Director Administrativo y Financiero
Miembro


Lic. Wilsy López Contín
Directora Jurídica y Asesora Legal
Miembro


Lic. Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro